



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 028-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 028-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2011.- Las 09h45.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del Memorando No. 033-2011-JMY-TCE de 28 de febrero de 2011, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez titular de este Tribunal, quien solicita licencia desde el 21 hasta el 31 de marzo de 2011. **b)** Copia certificada del Oficio No. 016-2011-SG-TCE de 21 de marzo de 2011, suscrito por el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General de esta Institución, con el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en reemplazo del Juez titular. En lo principal, el día viernes dieciocho de marzo de dos mil once, a las quince horas con cincuenta y dos minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 001452 del mismo día, mes y año, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite en cincuenta y ocho (58) fojas, un expediente en copias certificadas que contiene el recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Ángel Armodio Bailón Quijije, en su calidad de Concejal Rural del Cantón Montecristi de la provincia de Manabí, en contra de la resolución PLE-CNE-11-10-3-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2011, la cual resuelve acoger el informe No. 337-DOP-CNE-2011, del Director de Organizaciones Políticas, por haber entregado el señor José Rubén Intriago García, en calidad de proponente, las firmas de respaldo para el proceso de revocatoria de mandato del señor ÁNGEL BAILÓN QUIJIJE, Concejal Rural del cantón Montecristi, de la provincia de Manabí. Al respecto, y una vez revisado el expediente, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para mejor proveer lo que en derecho corresponda, ordena: **PRIMERO:** Por Secretaría General de este Tribunal, remítase atento oficio al señor Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que, en el plazo de dos días, disponga a quien corresponda se complete el expediente, por cuanto, a decir del recurrente éste ha presentado varios escritos ante ese órgano electoral, los cuales no constan en el proceso, en especial la solicitud de que se tomen en cuenta las firmas de desistimiento que fueron presentadas por el Alcalde del cantón Montecristi de la provincia de Manabí con fecha 2 de marzo de 2011 a las 11h18 sobre el proceso de revocatoria de mandato contra el Alcalde y varios Concejales del cantón Montecristi. **SEGUNDO.-** Notifíquese al señor José Rubén Intriago García, proponente de la revocatoria del mandato, en el domicilio electrónico ruben-intriago@hotmail.com; así como al señor Ángel Bailón Quijije en el casillero judicial No. 1643 de su abogado defensor, conforme se desprende del expediente. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el Art. 247 del Código de la Democracia.- Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **Cúmplase y Notifíquese.-** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina,

En nombre del pueblo soberano del Ecuador, y por autoridad de la Constitución y las leyes...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



JUEZA TCE; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE;** Ab. Douglas Quintero Tenorio,
JUEZ (S) TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE